

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías, Don Emilio M. Daireaux y Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza somete a la ratificación de esta Corte Suprema diversas medidas tendientes a poner en funcionamiento el Juzgado Federal N° 2 de esa ciudad y efectuar la distribución de causas y asignación de turnos correspondientes entre el nuevo tribunal y el Juzgado Federal N° 1 del asiento.

RESOLVIERON:

1º) Aprobar las Acordadas números 3616 y 3617 de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, de las que se agregará copia a la presente.-

2º) Disponer feriado judicial a los efectos procesales entre el 30 de abril y el 4 de mayo próximos, ambos inclusive, para el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Mendoza.-

3º) Fijar el día 7 de mayo próximo para la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mendoza.-

4º) Publicar la presente Acordada en el Boletín Oficial.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comuni-

//////////

case y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que  
doy fe.-

*K. doy fe. J. Astizini*

ADOLFO R. GABRIELLI

*A. Rossi*

ABELARDO F. ROSSI

*Pedro A. Priet*

PEDRO A. PRIET

*E. M. Daireaux*

EMILIO M. DAIREAUX

*Eduardo Craviotto*

EDUARDO CRAVIOTTO

*Eduardo Craviotto  
(See)*

EDUARDO D. CRAVIOTTO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE  
ARGENTINA EN LA NACION



*Umael*  
MARIA ESTELA ENRIQUE  
PRO-Secretaria

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA N° 3616: En la Ciudad de Mendoza, a diecinueve días //  
del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunidos en  
su Sala de Acuerdos, los señores miembros de la Excmo. Cámara Fe-  
deral de Apelaciones de Mendoza, Señor Presidente, Dr. Julio E. V.  
Soler Miralles y señores Jueces, Dres. Luis Francisco Miret, Ma-  
nuel W. Martín Maffezzini, Jorge Horacio Sarmiento García y An-  
gel Rodolfo Baigorri E., tomaron en consideración la necesidad //  
de regular la distribución de tareas entre los Juzgados Federales  
de Primera Instancia de Mendoza, Nros. 1 y 2, de igual competen-  
cia; y las notas elevadas por los señores Jueces titulares de //  
esos Juzgados en fechas 21 de marzo y 4 de abril del corriente //  
año, sugiriendo en la primera de ellas que las causas actualmen-  
te en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 se distribuyan deján-  
do en el mismo las de número impar y las de número par pasen a //  
radicar en el Juzgado N° 2 y, en cuanto al turno, que para las //  
causas penales el mismo alterne mes a mes entre ambos Tribunales  
y para las civiles y contenciosas el mismo se opere en función //  
de un número a establecer por esta Cámara conforme a los distin-  
tos tipos de proceso; en la segunda de las notas mencionadas los  
señores Jueces sugieren que las causas relativastal, otorgamiento  
de nacionalidad, infracciones a la ley de servicio militar obli-  
gatorio y a la ley de enrolamiento, ingresen según un turno de //  
terminado por cantidad de causas y no por rotación mensual, en //  
razón de que las de otorgamiento de nacionalidad guardan simili-  
tud con las causas civiles y las infracciones aludidas advienen //  
a sede judicial por denuncias que efectúan las autoridades mili-  
tares y el Registro Nacional de las Personas, respectivamente, //  
según un ritmo determinado por las épocas del año en que las mis-  
mas tienen lugar sin que haya una distribución equilibrada en //  
los distintos meses. En consecuencia, consideraron: I - Que resul-  
ta pertinente la propuesta efectuada por los señores Jueces y //  
oportuno su estudio por esta Cámara, ante la proximidad de la //  
puesta en marcha del Juzgado Federal N° 2, siendo ciertamente //

////-necesario estableuir el conducente al régimen de distribución de tareas entre ambos Tribunales; II.- Que también debe atenderse a lo concerniente a las tareas de los señores Procuradores Fiscales designados por Resoluciones N° 8/79 y 21/79 respectivamente de fechas 2 y 9 de enero -ppdo.; la primera de ellas designando al Dr. Edgardo Alberto Díaz Araujo Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mendoza y la segunda al Dr. Ernesto Peñaloza Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mendoza -Fiscalía N° 2-, correspondiendo declarar que el primero de los nombrados se desempeñará ante el Juzgado N° 1 y el segundo ante el Juzgado N° 2, disponiéndose por vía de aclaración de nomenclatura que la Procuración Fiscal a cargo del Dr. Díaz Araujo se denomine en lo sucesivo "Fiscalía N° 1" en coherencia con el número asignado a la que tiene por titular al Dr. Peñaloza. En mérito de lo precedentemente expuesto, ACORDARON: - Artículo 1º: Las causas actualmente en trámite ante el Juzgado Federal N° 1, en las que a la fecha de entrar en vigencia la presente, no se hubiera llamado autos para sentencia, se distribuirán por mitades entre dichos Juzgados y el Juzgado N° 2, asignándose las de número impar de registro al primero y al segundo las de número par, sin perjuicio de la radicación que resulte por conexidad de las mismas según las disposiciones legales aplicables. Artículo 2º: Los procesos de conocimiento, los contencioso-administrativos y juicios de expropiación -incluso-, se distribuirán conforme a cupos de cincuenta expedientes para cada Juzgado; una vez cubiertos estos números, el Juzgado que lo hubiera completado lo comunicará inmediatamente al otro, mediante la confacción de la planilla respectiva en el libro de turno correspondiente y la certificación suscripta por cualquiera de sus Secretarios. Artículo 3º: La radicación de los procesos de ejecución -y su preparación- se sujetará al mismo régimen fijándose un cupo -independiente del anterior- de doscientos expedientes para cada Juzgado. Artículo 4º: Los procesos por

////

Villanueva

III - infracciones a la ley de servicio militar obligatorio; al régimen de identificación de las personas, se distribuirán también, a razón de doscientas causas por Juzgado, según un cupo independiente de los dos anteriores. Artículo 5º: Los demás procesos, incluyendo las causas por otorgamiento de nacionalidad, medidas cautelares de trámite autónomo, las diligencias preliminares (medidas de prueba anticipada y de reconocimiento judicial), amparos y exhortos, se distribuirán a razón de doscientos expedientes por Juzgado y un cupo independiente de los anteriormente establecidos. Artículo 6º: Los procesos criminales y correccionales se distribuirán por turnos mensuales de acuerdo a la fecha de comisión del hecho que motiva el expediente, correspondiendo entender al Juzgado № 1 en los casos ocurridos en los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre y al Juzgado № 2 en los restantes. Los casos que presenten dificultades respecto a la fecha indicada se resolverán de acuerdo a las siguientes reglas interpretativas: a) En caso de conocerse la fecha en que se cometió el hecho, entenderá el Juez que se encontraba de turno en esa oportunidad, aunque posteriormente se establezca que el hecho hubiera tenido lugar en otra fecha. b) No conociéndose la fecha o tratándose de delitos de ejecución continuada, entenderá el Juez que se encontraba de turno en la fecha de la resolución de la autoridad policial competente por la que se dispuso la instrucción del sumario. c) Cuando el proceso se inicia directamente ante el Juzgado, entenderá el Juez que está de turno en la oportunidad de presentarse la denuncia o querella. d) Si la denuncia hubiera sido presentada ante la Fiscalía, corresponderá intervenir al Juez que estaba de turno en la fecha en que se hubiera formulado la denuncia. e) En casos de actuaciones remitidas por autoridades administrativas o judiciales, entenderá el Juez que estaba de turno en la fecha en que el funcionario respectivo dictó la resolución disponiendo el envío de antecedentes al fuero federal. Artículo 7º: Lo dispuesto en el artículo anterior respecto del turno mensual es sin perjuicio de lo que se establezca conforme al artículo 115 del Reglamento para la Justicia Nacional referente a la actuación de personal en las ferias de enero y julio y del régimen de licencias. Artículo 8º: Las actuaciones a que se refiere

////-fieren los artículos 2, 3, 4 y 5, que salieron durante las fechas judiciales y serán adjudicadas al Juzgado que se encuentre en turno al momento en que se reanuden las actividades, debiendo computárselas para establecer el cupo correspondiente. Artículo 9º: La actuación de los Sres. Procuradores Fiscales se habilitará tanto en materia penal como en los demás procesos siguiendo los turnos del Juzgado en que se desempeñen. Artículo 10º: El Señor Fiscal de Cámara será reemplazado en primer término en caso de ausencia, impedimento, licencia o vacancia por el señor Procurador Fiscal que se encuentre de turno mensualmente causas criminales o correccionales, cualquiera sea la material sobre la que verse esta subrogancia. Para analogos casos subrogará en primer término al Señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara y Juzgados Federales de Mendoza, el Señor Procurador Fiscal que no se encuentre cumpliendo el turno mensual antes aludido. Artículo 11º: A los fines de la registración de los asuntos ingresados conforme queda establecido en la presente se llevarán "Libros de Turno" comunes a ambos Juzgados y uno por cada una de las categorías especificadas en los que se asentarán dichos asuntos según el orden de entrada al Juzgado respectivo, numerándolos correlativamente en cada turno del uno al cincuenta o al doscientos, según corresponda, con constancia de la fecha de ingreso, número de registro en el Juzgado en que quede radicado, carátula y Secretaría interviniente. Dicho libro será de hojas móviles debidamente visadas por la Prosecretaría de esta Cámara Federal, las cuales tendrán numeración correlativa y serán llenadas a máquina en tres ejemplares, quedando el original incorporado al Libro de Turno, el duplicado se remitirá a esta Cámara y el triplicado quedará en poder del Juzgado, debiendo todos ser certificados por el Secretario que corresponda. Este último al completarse cada cupo de expedientes ingresados, lo hará constar con mención del día y hora en que ello ocurre y con la de iguales circunstancias en cuanto a la recepción de dicho turno. Artículo 12º: La presente Acordada será elevada para su consideración a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y entrará en vigencia una vez que sea aprobada por ésta y se encuentre en funciones el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2. Artículo 13º: Oportunamente

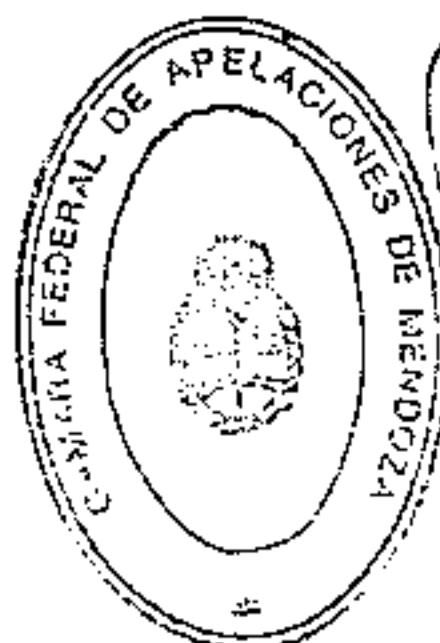
Poder Judicial de la Nación

-3-

///-comuníquese a quienes corresponda, dése a publicidad en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Provincia de Mendoza y difúndase por los medios periodísticos locales. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los señores miembros del Tribunal, por ante mí que doy fe.-

(Fdo.): Dres. JULIO E. SOLER MIRALLES - LUIS FRANCISCO MIRET - MA-//  
ANUEL WALTER MARTIN MAFFEZZINI - JORGE HORACIO SARMIENTO GARCIA - ANGEL RODOLFO BAIGORRI E...- María Estela Blanco (Prosecretaria).-

ES COPIA.-



*Maria*

MARIA ESTELA BLANCO  
PRO-Secretaria

*Poder Judicial de la Nación*

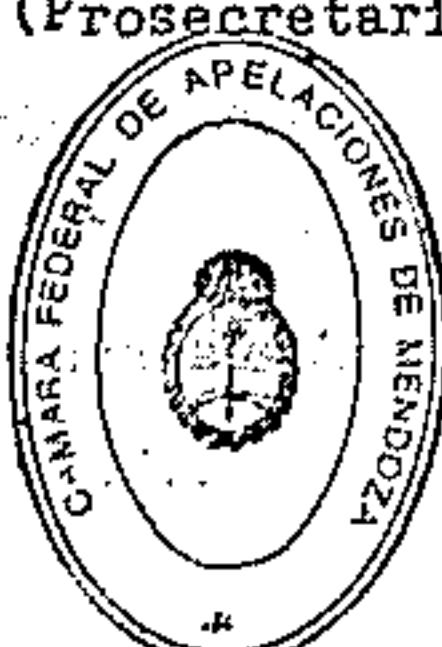
ACORDADA N° 3612: En la Ciudad de Mendoza, a diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunidos en su Sala de Acuerdos los señores miembros de la Exma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, señor Presidente, Dr. Julio E. Soler Miralles y señores Jueces, Dres. Luis Francisco Miret, Manuel W. Martín Maffezzini, Jorge Horacio Sarmiento García y Ángel Rodolfo Baigorri E., tomaron en consideración la necesidad de proveer lo conducente para la próxima iniciación de actividades del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, y habida cuenta de que: 1º) en fecha 22 de enero del corriente año prestó juramento ante el Tribunal el titular del mismo, Dr. Francisco Antonio Lucena Carrillo designado por Decreto N° 28 del 4 de enero de 1979; 2º) que en aquella fecha se lo puso en posesión del cargo y de los locales del edificio fiscal cedido por el Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de possibilitar que el citado magistrado fuera adoptando sin dilaciones evitables las medidas tendientes a la inauguración de su actividad judicial; 3º) que dichos locales por su estado hicieron necesario realizar variados trabajos de pintura, electricidad, cerrajería, etc., de lo cual tomó conocimiento directo este Tribunal; 4º) que asimismo fue necesario dotar al nuevo Juzgado de la totalidad del mobiliario indispensable y para todo ello adoptó su titular adecuadas providencias de las que mantuvo informada a esta Cámara, estando ahora próximas a finalizar con los últimos envíos o provisiones recibidos de la Subsecretaría de Administración; 5º) que ya se han efectuado a propuesta de los señores Jueces, las designaciones, ascensos y traslados de funcionarios y empleados para dotar al nuevo Juzgado del plantel de personal indispensable para su funcionamiento; 6º) que esta Cámara luego de consultar el parecer de los señores Jueces Federales 1 y 2 ha dispuesto por Acordada N° 3616, dictada en la fecha distribuir las tareas entre los dos citados Juzgados de igual competencia, según aquéllos lo sugirieran, repartiendo para lo sucesivo, las causas existentes en el Juzgado N° 1 adjudicando las de número par al Juzgado N° 2 y las de número impar al Número 1 y asimismo se han dispuesto los turnos de ingreso de nuevas causas para ambos Juzgados y las Fiscales correspondientes. Conforme a ello resta resolver la fecha de iniciación de actividades judiciales del nuevo Tribunal y atender la necesidad

saria paralización de las que realiza el Nº 1 para permitir las tareas de traslado material de expedientes y sus secuestros y documentación anexos, a la sede del Juzgado Nº 2 y la nueva registración que ello implica, tratando de no afectar en exceso el servicio y de evitar que se produzcan interferencias en la normalidad de la atención a los profesionales y público en general. Confusiones en orden al trámite de las causas pendientes a transferir. Que repara el Tribunal que en el cronograma preparado se incluye una suspensión de actividades y términos que excede las facultades de Superintendencia de esta Cámara por corresponder a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En su virtud, RESOLVIERON:

1º) Fijar el día 7 de mayo próximo como fecha de inauguración y comienzo de actividades judiciales del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Mendoza; 2º) En dicha fecha a las 10, constituirse el Tribunal en la sede de aquél sita en Avda. España 1425 de esta Ciudad, para llevar a cabo el solemne acto de inauguración y bendición de instalaciones; 3º) Establecer una suspensión de actividades judiciales y de plazos y actos procesales para el Juzgado Federal Nº 1 durante el lapso comprendido entre los próximos días 30 de abril al 4 de mayo inclusive, lapso durante el cual la totalidad de su personal se afectará a la tarea de distribución de causas antes aludidas; 4º) Someter lo precedentemente resuelto a la ratificación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con la solicitud de oportuna decisión; 5º) Encomendar a la Presidencia de este Tribunal las invitaciones al acto de inauguración, las comunicaciones de rigor y la oportuna difusión de la presente. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los señores miembros del Tribunal por ante mí que doy fe.

(Fdo.): JULIO E. SOLER MIRALLES - LUIS FRANCISCO MIRET - MANUEL W. MARTIN MAFFEZZINI - JORGE HORACIO SARMIENTO GARCIA - ANGEL RODOLFO BAIGO//  
RRI E.. - María Estela Blanco (Prosecretaria).-

ES COPIA.



*Manuel*

MARIA ESTELA BLANCO  
PROSECRETARIA